

Mensaje de la organización

La presente Política de Compliance penal y anti-soborno desarrolla lo establecido en el Código de Conducta del grupo LeasePlan, ensalzando los valores éticos, y ratificando la voluntad del grupo LeasePlan de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos, así como el cumplimiento de la norma penal, no tolerando en su seno conducta alguna que pueda ser constitutiva de delito

Por ello, se requiere el máximo compromiso de todos, para cumplir con sus disposiciones estableciéndose como uno de los valores fundamentales de la Organización. El Incumplimiento de la ley puede conllevar graves repercusiones para la compañía, los Directivos y en general para todos los empleados, por lo que no serán tolerables actuaciones o comportamientos por parte de sus empleados, agentes, clientes, proveedores o cualquier otro socio de negocio, que puedan considerarse contrarias a las leyes

Ámbito de aplicación y personas afectadas

Con el fin de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo, la presente política establece los compromisos que Grupo LeasePlan establece para garantizar una conducta respetuosa con el cuerpo normativo penal vigente y con los valores éticos.

La Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal supuso, entre otros aspectos, la introducción en la jurisdicción penal de la responsabilidad de las personas jurídicas, según la regulación comunitaria y con el fin de regular la demanda de un repoche penal a las personas físicas que cometieran determinados delitos en el marco de la actividad empresarial.

Posteriormente el Código Penal fue modificado de nuevo por la Ley Orgánica 1/2015, perfilando el sentido y definición del 'debido control' que debían aplicar las personas jurídicas, entendido su falta como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores de la empresa y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

La reforma indica además quiénes son los sujetos penalmente responsables y los delitos concretos que pueden dar lugar a responsabilidad penal.

El presente documento resulta de aplicación a todos los empleados de las entidades que forman el grupo LeasePlan en España: Lease Plan Servicios, S.A.U., Elymus Holding España, S.L.U. y Garanthia Plan, S.L.U, así como a las relaciones mantenidas con clientes, proveedores, colaboradores, agentes y otros socios de negocio con los que dichas entidades mantengan relación.

En relación con las personas obligadas, está prohibido la comisión de cualquier hecho delictivo.

Listado de delitos y supuestos de aplicación

“La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.”

El art. 31 bis 1 del Código Penal, tras la reforma por la Ley Orgánica 1/2015, establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables:

1. De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus **representantes legales** o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están **autorizados** para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
2. De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando **sometidos a la autoridad** de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

De acuerdo con lo anterior, el propio Código Penal establece el listado de delitos por los que una entidad jurídica puede ser imputada, siendo los aplicables al Grupo LeasePlan, teniendo en cuenta su actividad, los siguientes:

ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	DELITO
art. 197 quinqués	Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático
art. 251 bis.	Estafa (común, específica e impropia)
art. 261 bis	Insolvencia Punible y frustración en la ejecución
art 264 quarter	Daños informáticos
art. 288	Delitos relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (I): propiedad intelectual.
art. 288.	Delitos contra el derecho de marcas
art. 288.	Delitos relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (I): contra los derechos de los consumidores.
art. 288	Alteración de precios de productos, títulos, instrumentos financieros
art. 288	Utilización de información privilegiada

art. 288	Acceso a servicios de comunicación sin permiso del prestador de servicios
art. 298 a 302.2	Receptación y blanqueo de capitales
art. 304 bis	Financiación ilegal de Partidos políticos
art. 310 bis.	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
305 a 310 BIS	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
art. 427 y 427 bis	Cohecho
art. 430	Tráfico de influencias
art. 510 bis	Incitación al odio y la discriminación
art. 570 bis	Promover y constituir organizaciones criminales
art. 576	Financiación del terrorismo

Sin embargo, debes de tener en cuenta que este listado puede verse modificado por las reformas legales que pudieran entrar en vigor, por lo que si tienes alguna duda consulta con tu Compliance Officer y/o consulta las figuras penales en

en el Código penal español vigente (www.boe.es)

Canales de comunicación y consecuencias del incumplimiento

LeasePlan a sus partes interesadas intervinientes, tolerancia cero a conductas contrarias a la ley y a los códigos y políticas internas, especialmente cuando la conducta tiene una naturaleza penal.

La obligación de todos los empleados de actuar de acuerdo con la normativa de aplicación, políticas y normas internas aparece descrita en el Código de Conducta y en la descripción de cada uno de los puestos de trabajo.

Esta obligación incluye la necesidad de notificar cualquier conducta irregular de la que pueda tener conocimiento en la realización de sus actividades diarias, ya le afecte a él directamente o a un tercero

Grupo LeasePlan

Todos los incidentes de cumplimiento comunicados serán debidamente registrados e investigados, garantizándose la adecuada privacidad y confidencialidad durante todo el proceso.

A efectos de lo anterior, los empleados del Grupo LeasePlan tienen a su disposición los siguientes canales de comunicación: complianceofficer@leaseplan.es o, si prefieren hacer la comunicación de forma anónima, tienen a su disposición un canal de comunicación anónima a través de la página de LeasePlan.

Órgano de Compliance Penal

El órgano de compliance está formado por el Compliance Officer del Grupo Leaseplan y las personas que forman parte del Departamento de Compliance de la compañía.

Este órgano es totalmente independiente y tiene autonomía para desarrollar las funciones que le son competentes.

Revisión

El documento será revisado de manera anual, buscando la oportunidad de mejora, actualización o modificación oportuna.